



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	731244089001-2021-00182
Demandante:	Banco Davivienda
Demandado:	Rodolfo Gómez Hernández

En atención a la constancia secretarial que antecede, dado los documentos aportados, el Despacho resuelve, **TÉNGASE** en cuenta la subrogación parcial del crédito dentro del proceso de la referencia, por la suma de Diecisiete Millones Noventa Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Pesos (\$17.090.852), que efectúa el ejecutante BANCO DAVIVIENDA, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

Para todos los efectos **RECONÓZCASE** al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como SUBROGATORIO PARCIAL, de los derechos y obligaciones derivados de este proceso que le correspondía a la entidad BANCO DAVIVIENDA.

RECONÓZCASE personería jurídica a la Doctora DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON, identificada con la cédula de ciudadanía N° 38.143.080 y la T.P. N° 125.831 del C.S. de la J., para actuar en las presentes diligencias como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ